



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

00000126

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA QUEMA DE PASTOS Y BOSQUES NATURALES DE LA PROVINCIA DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, por necesidad e interés de la Municipalidad Provincial de Huanta a través de la División de Medio Ambiente y Recursos Naturales de preservar y cuidar el medio ambiente con la "Prohibición de la Quema de Pastos y Bosques Naturales en la Provincia de Huanta" bajo el marco legal de regular, proteger y conservar el medio ambiente, así como la protección a la biodiversidad en los pastos y bosques naturales, de modo que permita contribuir al ejercicio del derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los pobladores de la Provincia de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER, Sanción de Multa a las personas que provocan dicho incendio hasta el 30 % de UIT vigente, previa evaluación con la participación de las autoridades de su jurisdicción y la Municipalidad Provincial de Huanta a través de la División del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con la Ley 29763 y Decreto Supremo N° 018-2015, Artículo 207, Inciso 3); donde señala que son infracciones muy graves; así mismo el Artículo 209°, Inciso 1 Sanción de multa, el cual señala:

La multa constituye una sanción pecuniaria no menor de un décimo (0.10) ni mayor de cinco mil (5000) UIT, vigentes a la fecha en que el obligado cumpla con el pago de la misma.
El cobro de esta sanción de multa es con fines de realizar la reposición de la flora y fauna afectada en la zona. Asimismo disponer a la fiscalía ambiental los actos dolosos ocasionados por los vecinos para la sanción penal respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a las Municipalidades Distritales efectúen el cobro de las multas conforme a sus atribuciones y jurisdicción, previa evaluación del área afectada, multa que será recaudada con la finalidad de realizar las mejoras a los lugares afectados.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad Provincial de Huanta y las Municipalidades Distritales velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal sobre la "Prohibición de la Quema de Pastos y Bosques Naturales en la Provincia de Huanta".

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, División del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Huanta para disposición de presupuesto, implementación y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORAR, las sanciones y multas a la Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPH/CM. Régimen de aplicación de infracciones y sanciones administrativas (RAISA-2013), la cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico conforme a las funciones correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ORDENAR, la colocación de los avisos públicos en todas las zonas críticas, y la sensibilización en los medios de comunicación local, para conocimiento de la población en general.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2016-MPH/CM

Huanta, 14 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la XX Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2016, el Proyecto de Ordenanza para regular y preservar el ecosistema en la provincia de Huanta, la opinión legal N°285-2016- MPH/SGAJ/MRMS y Dictamen N° 003-2016-CPDEA-MPH de la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 123-2016-MPH/SGDE-DMARN/JBA, el Responsable de la División del Medio Ambiente y Recursos Naturales Adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico presenta ante la Municipalidad Provincial de Huanta la propuesta de Ordenanza Municipal: "**Prohibición de la Quema de Pastos y Bosques Naturales de la Provincia de Huanta**", que adjunta la Opinión Técnica y Opinión Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico a través de la División del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, la Ley 29763- Ley Forestal y de Fauna Silvestre tiene por finalidad: promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación, así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, Artículo 3°.- El Objetivo del Programa Nacional tiene por objetivo conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Los objetivos específicos son los siguientes: - Identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques. - Promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques, para la generación de ingresos en favor de las poblaciones locales más pobres. - Fortalecer las capacidades para la conservación de bosques de los gobiernos regionales y locales, a los miembros de las comunidades campesinas y nativas, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, Artículo 2°.- Declárase de interés nacional la promoción de las plantaciones forestales y sistemas agroforestales a nivel nacional, por contribuir al desarrollo industrial, a la seguridad alimentaria y nutricional, a la protección de suelos, a la regulación hídrica, a la provisión de servicios ecosistémicos y a la recuperación y restauración de ecosistemas;

En concordancia al Plan Nacional de Desarrollo Forestal, en el que establecen las prioridades, programas operativos y proyectos a ser implementados; en Plan Nacional de Prevención y Control de la Deforestación, el Plan Nacional de Reforestación y el Sistema Nacional de Prevención y Control de Incendios Forestales y el Ordenamiento del uso de la tierra, con la participación del sector público y privado;

Que, los pastizales y bosques naturales merecen una protección con el fin de la conservación del ecosistema de muchas especies de plantas y animales, así mismo esta permitirá la conservación del medio ambiente y la calidad de vida de los pobladores alto andinos;

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **protección y conservación del ambiente**, establece formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; proponer la creación de áreas de conservación ambiental en concordancia R. N° 029-2006-INRENA (Aprueban Lineamientos Generales para la Gestión de las Áreas de Conservación Municipal), promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en cumplimiento a sus funciones, coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental. En el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las funciones, emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre la protección y conservación del ambiente, se aprobó lo siguiente:

Juntos hacemos más ...!

00000127